



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 221 -2023-DG-DISA APURIMAC II, 21 ABR. 2023
Andahuaylas,

VISTOS: el Memorandum N° 1124-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 14 de abril del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre **Aceptación de Destaque de la Técnico en Enfermería JOSEFA FARFAN GUILLEN**, en mérito a la Carta N° 027-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., Informe N° 002-2023/COMISION DE DESTAQUE Y ROTACION-DISA-APURIMAC II-AND. y Resolución Administrativa N° 1444-2022-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 20 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcertado de la Gerencia de Desarrollo económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, de acuerdo al artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que, el **destaque** consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. **El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal**, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.7 como requisito para el destaque a solicitud de la Entidad, documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trate de desplazamiento por necesidades de servicio, el visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, formalización mediante Resolución del Titular de Origen o funcionario autorizado por delegación, la oficina de personal entregara al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio del destaque;

Que, asimismo en atención a la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad pública está facultada para realizar destacados o renovar los mismo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1444-2022-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 20 de diciembre del 2022, donde **SE RESUELVE: Artículo 1.-** Aceptar el desplazamiento bajo la modalidad de destaque del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, a la servidora Doña **Josefa FARFAN DE GUILLEN**, de cargo Técnico en Enfermería I, Nivel STB, personal nombrado en el Centro de Salud Mirones Bajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; para que preste servicios en la Dirección de Salud Apurímac, **Artículo 2.-** Los incentivos correspondientes al servidor destacado serán abonados con cargo a los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora de destino;

Que, mediante Informe N° 002-2023/COMISION DE DESTAQUE Y ROTACION-DISA-APURIMAC II-AND., de fecha 14 de febrero del 2023, remitido por la presidenta del Comité de rotación, Destaque, Reasignación de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Remito Informe de Comité de Destaque, teniendo como referencia el Acta del comité de Destaque de fecha 30 de enero del 2023, detallando en el punto 3.- Expediente N° 356 de fecha 18 de enero del año 2023, donde el Comité después de la revisión del expediente y verificación posterior de determina de acuerdo a la deliberación de los miembros del comité declarar **PROCEDENTE** la solicitud;

Que, mediante Carta N° 027-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 17 de abril del 2023, remitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cual tiene como asunto: Declara Procedente la aceptación del desplazamiento bajo la modalidad de destaque, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, de la



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 221 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

21 ABR. 2023

servidora JOSEFA FARFAN DE GUILLEN, al Centro de Salud San Jerónimo jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque, de la servidora **JOSEFA FARFAN DE GUILLEN**, identificada con DNI N° 09918481, Técnica en Enfermería I, Nivel STB, personal nombrado en el Centro de Salud Mirones Bajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, al Centro de Salud San Jerónimo jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la inclusión de la servidora destacada, en el AIRHSP.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 29633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl